

Rocío Frutos Ibor\*  
Ángel Abelleira Zatarain\*  
Ana Sobrino Aguirre\*  
Teresa Ramos Gorostiza\*

## LA SOSTENIBILIDAD EN LA POLÍTICA COMERCIAL COMO HERRAMIENTA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

*El carácter transversal de la política comercial le permite funcionar como un catalizador en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. La dimensión del desarrollo sostenible es cada vez más importante en la política comercial, tanto para la UE como para España. Además, el recientemente propuesto Pacto Verde Europeo (European Green Deal) de la nueva Comisión reafirma la importancia otorgada por parte de las instituciones comunitarias al papel del desarrollo sostenible en la política comercial de la UE. España es una de las principales impulsoras de estos elementos de sostenibilidad en la política comercial de la Unión Europea, abogando no solo para que se tenga en cuenta esta dimensión en las negociaciones en curso, sino por un adecuado seguimiento del cumplimiento de los compromisos por parte de nuestros socios comerciales.*

### **Sustainability in trade policy as a tool for enhancing competitiveness**

*The cross-cutting nature of trade policy enables it to act as a catalyst for the Sustainable Development Goals of the 2030 Agenda. Consequently, European and Spanish trade policies' sustainable development objectives are becoming significantly relevant. The recently European Green Deal proposed by the European Commission clearly show the role of sustainable development in EU trade policy. Spain is one of the main promoters of these elements of sustainability in the European Union's trade policy, promoting not only the incorporation of this dimension in the current negotiations, but also the appropriate monitoring of the implementation of the commitments by our trading partners.*

**Palabras clave:** política comercial, sostenibilidad, competitividad, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030, Pacto Verde Europeo.

**Keywords:** trade policy, sustainability, competitiveness, Sustainable Development Goals, 2030 Agenda, EU Green Deal.

**JEL:** F13, F16, F18.

---

\* Subdirección General de Política Comercial de la Unión Europea.

Versión de enero de 2020.

DOI: <https://doi.org/10.32796/ice.2020.912.6967>

## 1. Introducción

El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, la Agenda 2030. Este compromiso se materializó en 17 indicadores o áreas temáticas de carácter universal, los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son: 1. Fin de la pobreza; 2. Hambre cero; 3. Salud y bienestar; 4. Educación de calidad; 5. Igualdad de género; 6. Agua limpia y saneamiento; 7. Energía asequible y no contaminante; 8. Trabajo decente y crecimiento económico; 9. Industria, innovación e infraestructura; 10. Reducción de las desigualdades; 11. Ciudades y comunidades sostenibles; 12. Producción y consumo responsables; 13. Acción por el clima; 14. Vida submarina; 15. Vida de ecosistemas terrestres; 16. Paz, justicia e instituciones sólidas; y 17. Alianzas para lograr los objetivos.

La apertura a los mercados exteriores permite una mayor exposición a la competencia internacional y el acceso a nuevos mercados, en forma de mayor volumen de exportación, de importación y de inversiones, propiciando incrementos en la productividad, mayores niveles de empleo, salarios más elevados, y un crecimiento más dinámico y equilibrado. Además, el comercio y la inversión permiten a empresas y consumidores acceder a una mayor variedad de bienes y servicios, a precios más asequibles, mejorando la competitividad del tejido empresarial y el bienestar social.

Sin embargo, la globalización no solo ha traído beneficios para consumidores y productores, sino que, a corto plazo, en ocasiones se han producido algunos costes por el aumento de la competencia en sectores productivos tradicionales, la ausencia del respeto de las normas multilaterales de comercio o la aceleración del proceso de cambio en el modelo productivo con motivo de la creciente digitalización de la economía. Por ello, es necesario que paralelamente

a la liberalización comercial sigamos trabajando para lograr un mayor nivel de inclusión.

Con el fin de alcanzar la meta de prosperidad para todos, y teniendo en cuenta el carácter transversal, global y universal del comercio, la política comercial puede contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, constituyéndose en un factor de inclusión y de competitividad, aunque no puede lograr por sí sola objetivos que deben ser impulsados por otras políticas.

A pesar de la transversalidad del comercio y de las políticas comerciales respecto de los ODS, las acciones para un comercio internacional sostenible e inclusivo se centran en los objetivos más relacionados con el comercio internacional como el *segundo Objetivo de Desarrollo Sostenible* (hambre cero), que guarda relación con la eliminación de las subvenciones que causan distorsiones en los mercados agropecuarios, y contribuirá a aumentar el grado de competencia en los mercados internacionales, lo que beneficiará a los agricultores y consumidores y contribuirá a la seguridad alimentaria. Asimismo, la política comercial puede ayudar a alcanzar el *tercer Objetivo de Desarrollo Sostenible* (salud y bienestar), en la medida que permita el acceso a medicamentos y dispositivos médicos al alcance de todos, y a un precio asequible, respetando asimismo los derechos de propiedad intelectual. Los progresos en este objetivo favorecerán la competitividad de empresas locales que no tienen capacidad para innovar pero que podrán producir medicamentos. La política comercial también puede contribuir al *quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible* (igualdad de género), en la medida que genera oportunidades de empleo y desarrollo económico para las mujeres, en puestos de trabajo mejor remunerados que en otros sectores, como el agrícola. En cuanto al *octavo Objetivo de Desarrollo Sostenible* (trabajo decente y crecimiento económico), la política comercial puede incentivar la adopción de estándares laborales y la mejora en la capacitación técnica y productiva (*capacity building*), equilibrando las desigualdades en

las que operan empresas situadas en dos puntos geográficos diferentes. En relación con el *décimo Objetivo de Desarrollo Sostenible* (reducción de las desigualdades), el Tratado Especial y Diferenciado (TED)<sup>1</sup> en las negociaciones multilaterales hacia los países menos desarrollados puede contribuir a la reducción de las desigualdades entre países y por extensión a la reducción del *gap* de competitividad de sus empresas. Y finalmente, el *décimo cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible* (vida submarina) también guarda relación con la política comercial, en la medida en que la lucha contra la pesca ilegal, el exceso de capacidad o el control de las subvenciones puede contribuir no solamente a una pesca sostenible sino a un equilibrio en la competitividad de las pesquerías.

## 2. El marco actual de las políticas comerciales y el desarrollo sostenible

En el contexto de la definición de la política comercial en la Unión Europea, España es uno de los principales impulsores de la inclusión de disposiciones ambiciosas en materia de comercio y desarrollo sostenible en las diversas negociaciones comerciales y aboga por un adecuado seguimiento del cumplimiento de los compromisos por parte de nuestros socios. En el caso de los países de la Unión Europea, como España, hay que tener en cuenta que la política comercial, salvo en lo referente a la protección de inversiones, es competencia exclusiva de la Unión Europea. Así, es la Comisión la que lleva a cabo, en representación de la Unión, las negociaciones comerciales, una vez que ha recibido un mandato del Consejo. Una vez concluidas dichas negociaciones, el Consejo deberá aprobar la conclusión de las mismas y el Parlamento Europeo ratificar el acuerdo alcanzado. Realizados estos trámites, y los correspondientes por parte del socio comercial, el acuerdo comercial entrará en vigor. En el caso de acuerdos que incluyan también

elementos que son competencia compartida entre la UE y los Estados miembros (EE MM), será necesaria también la ratificación de los parlamentos nacionales. La dimensión de sostenibilidad contribuye a un comercio más inclusivo en línea con la Agenda 2030 y con el Pacto Verde Europeo. Pero además, sienta las bases para que las empresas europeas compitan en un marco de competencia leal respecto a las de nuestros socios comerciales (*level playing field*), ya que contribuyen a disminuir las acciones que generan situaciones de *dumping* social y medioambiental, aumentando así la competitividad de nuestras empresas en terceros países y generando oportunidades para las que se adapten de manera más rápida y eficiente a dichas disposiciones.

Es conveniente reflexionar sobre las posibilidades de actuación desde diferentes perspectivas. A nivel *multilateral* y en el complejo contexto actual, caracterizado por la proliferación de prácticas comerciales distorsionantes que impiden a los operadores competir en un marco de competencia basada en igualdad de condiciones (*level playing field*) y que genera un aumento de las tendencias proteccionistas al margen de la Organización Multilateral del Comercio (OMC), es necesario avanzar en la elaboración de normas en materia de competencia en igualdad de condiciones, de eliminación de barreras y de cualquier discriminación comercial, y de cuestiones de sostenibilidad global. Este plano multilateral presenta en la actualidad grandes dificultades para llegar a acuerdos.

En esta situación de crisis, la política comercial *bilateral* cobra más relevancia para el desarrollo de un entorno más sostenible y competitivo. Los acuerdos «de última generación» de la UE o amplios y profundos (que no se limitan a la reducción o eliminación mutua de aranceles y restricciones cuantitativas al comercio) tienen cada vez más presente la dimensión de sostenibilidad, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Así, en todos estos acuerdos se han ido incorporando disposiciones de comercio y desarrollo sostenible, que reflejan los compromisos de las partes en los ámbitos laboral, medioambiental

<sup>1</sup> En virtud del cual los países que se autodenominen «en desarrollo» disfrutan de flexibilidades para la aplicación de las normas OMC.

y de inclusión de las pequeñas y medianas empresas (pymes) y de la mujer. El Pacto Verde Europeo representa un nuevo marco para el futuro de la política medioambiental europea, en el que la UE como líder mundial en la lucha contra el cambio climático plantea el objetivo de una Europa climáticamente neutra para 2050. La propuesta de la Comisión Europea se realizó el 11 de diciembre de 2019. No obstante, el pacto no ha sido aún aprobado en el Consejo Europeo por unanimidad debido al bloqueo de Polonia. Los Veintisiete volverán a debatirla en junio de 2020. Tal y como pone de manifiesto el Pacto Verde Europeo, se prevé que la dimensión de sostenibilidad en los acuerdos futuros cobre cada vez más importancia.

Tampoco se debe obviar la existencia de ciertas iniciativas *unilaterales* que han surgido en los márgenes de organizaciones multilaterales de comercio como el Sistema de Preferencias Generalizado+ (SPG+), que se aplica a países en desarrollo que cumplen determinadas condiciones o el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) y que contribuyen igualmente a un comercio inclusivo y sostenible.

En este sentido, se desgranar a continuación las distintas acciones que están en marcha o que están siendo objeto de negociaciones en los diferentes foros de comercio internacional con especial relevancia a los compromisos de la UE.

### 3. Multilateralismo como eje vertebrador de la sostenibilidad, la inclusión y la mejora de la competitividad

El sistema multilateral de comercio, con una institución, como la OMC que cuenta con 164 miembros, la práctica totalidad de los países del mundo, debería ser el marco para el desarrollo de unas reglas que permitieran unas relaciones comerciales óptimas. Avanzando en la vía multilateral, con el compromiso de todos los miembros de la OMC, se podría lograr un *impacto sustancial*, evitando la aparición de *free riders* que no adquieren ningún tipo de compromiso en la materia

pero se benefician de las concesiones de otros<sup>2</sup>. Esto es también aplicable en el ámbito del comercio y el desarrollo sostenible. Sin embargo, *hasta la fecha no se han podido alcanzar compromisos importantes de comercio y sostenibilidad en los diferentes foros multilaterales*.

Especialmente destacables han sido las negociaciones en el seno de la OMC para alcanzar un acuerdo plurilateral de eliminación de los aranceles respecto a importantes productos ambientales que pueden ayudar a cumplir los objetivos de protección del medioambiente y el clima<sup>3</sup>. El *Acuerdo sobre Bienes Ambientales* (EGA<sup>4</sup>, por sus siglas en inglés) pretendía ser un acuerdo plurilateral sobre bienes medioambientales, que comenzó sus negociaciones en julio de 2014 sobre la base de una lista de 54 productos que los países participantes en el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés) alcanzaron en 2012 un compromiso político de reducción arancelaria (máximo 5 % a final de 2015). El EGA contenía listas con alrededor de 300 productos afectados. Los participantes en las negociaciones (incluyendo la UE) representaban cerca del 90 % del comercio mundial de los productos en cuestión. El EGA era un acuerdo sectorial negociado por un número limitado de miembros. Si se hubiera alcanzado una masa crítica de participantes, se hubiera podido multilateralizar sobre la base del principio de nación más favorecida (NMF) de la OMC.

El objetivo era eliminar el arancel a un amplio abanico de productos que tienen un positivo impacto medioambiental. Con ello se facilitaría el comercio de tecnologías verdes ligadas a energías limpias y renovables, control de contaminación, tratamiento de aguas o gestión de residuos y fomento de la eficiencia energética. El EGA fortalecería el sistema multilateral de

<sup>2</sup> La aplicación del TED en la OMC se plantea como una excepción amparada en el diferente grado de desarrollo de los países.

<sup>3</sup> Generación de energía limpia y renovable, eficiencia energética, lucha contra la contaminación del aire, gestión de desechos, el tratamiento de las aguas residuales y vigilancia de la calidad del medio.

<sup>4</sup> Environmental Goods Agreement.

comercio y supondría una importante contribución de la OMC a la protección medioambiental y el desarrollo sostenible. Adicionalmente, el acuerdo *permitiría mejorar la competitividad* de un sector en su mayoría altamente tecnológico que se enfrenta a importantes barreras arancelarias. En este sentido, fue significativo el nivel de participación del sector privado en las negociaciones de este acuerdo. Además de productos verdes, la Unión Europea abogaba por la inclusión en el EGA, en una etapa futura, del comercio de servicios medioambientales y barreras no arancelarias al sector. Estas negociaciones fueron además impulsadas en otros foros económicos y comerciales multilaterales como Davos, OCDE y G20.

La conclusión del EGA se esperaba para finales del año 2016. Sin embargo, el acuerdo no se llegó a firmar. A pesar de los esfuerzos por cerrar una lista ambiciosa y equilibrada de productos que dejara fuera las principales líneas rojas de los participantes, la lista alternativa de China, distribuida en el último momento y que deshacía concesiones que ya había realizado, impidió el acuerdo. La mayor parte de los potenciales miembros del acuerdo entendía que la posición de China implicaba una reducción decisiva del grado de ambición del acuerdo.

A pesar del fracaso de este acuerdo, la OMC se enfrentará en los próximos meses a un nuevo reto cuyo objetivo será el sector de servicios medioambientales. *Australia, Nueva Zelanda, México, Canadá y Suiza* han promovido una iniciativa en la OMC para ampliar los compromisos de liberalización del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS, por sus siglas en inglés) a los sectores que contribuyan favorablemente en la lucha contra el cambio climático. La liberalización en este sentido va una vez más en la línea de facilitar el acceso a los mercados mundiales del sector medioambiental, un elemento esencial para la competitividad del tejido empresarial que lo conforma.

La UE debe jugar un papel importante en esta *iniciativa sobre el acceso a los mercados de los servicios medioambientales*, que cuenta además con el

apoyo de otros países como Ucrania, Chile, Noruega, Tailandia, Rusia, China, Panamá, Brasil, Colombia, Japón y Corea. Este acuerdo abriría el acceso a empresas de consultoría medioambiental, servicios analíticos, gestión de desechos, alcantarillado y gestión de aguas y energías renovables. Una mayor liberalización de las transacciones de servicios medioambientales aumentaría la integración de las cadenas mundiales de valor en este sector. Es necesario tener en cuenta que los servicios medioambientales son un sector históricamente vinculado a la presencia comercial, pero con las nuevas tecnologías a través del modo 1 (comercio transfronterizo) solo se presta el 38 % de este tipo de servicios. Así, ahora es más fácil prestar servicios transfronterizos. Por ello, la liberalización de este tipo de servicios sería positiva para la inclusión y la competitividad, mejorando el empleo o ampliando opciones para las economías de los países en desarrollo que afrontan fuertes retos medioambientales. La eliminación de los obstáculos al comercio de los servicios medioambientales fomentaría el desarrollo de las infraestructuras en los países y la divulgación de conocimientos técnicos, ofreciendo importantes oportunidades.

Otras negociaciones en curso en el ámbito de la OMC son las relacionadas con las *subvenciones a la pesca*, un sector donde existe desigualdad en las condiciones de competencia y donde existe un elevado margen de mejora en el ámbito de la competitividad. Esta negociación, sobre la reducción o eliminación de subvenciones en el sector pesquero, está en línea con la meta 14.6 de los ODS, que enuncia el objetivo de prohibir, antes de 2020, ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU, por sus siglas en inglés), y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole.

En las negociaciones sobre subvenciones a la pesca es clave cómo se aborde la cuestión del TED para los países en desarrollo (PED) y países menos avanzados

(PMA), para lo que el sector pesquero es esencial. Así, las negociaciones deben moverse en un estrecho equilibrio entre sostenibilidad e inclusión. Es necesario tener en cuenta a las economías más dependientes de los recursos pesqueros, al tiempo que se controla la sobreexplotación de un recurso limitado y se abordan cuestiones que afectan a la competitividad de las empresas pesqueras como el exceso de capacidad de las flotas. En estos momentos, dadas las dificultades para alcanzar un acuerdo en diciembre de 2019 como se había planteado inicialmente, el objetivo es llegar a un acuerdo en la duodécima conferencia ministerial de la OMC (CM12) en junio de 2020.

El desarrollo sostenible en su relación con el comercio es abordado también por otras instituciones multilaterales, con una especial mención a la OCDE. Sus iniciativas enfocadas hacia el medioambiente son objeto de debate en el Comité de Comercio de la OCDE, y en especial en su Grupo de Trabajo de Comercio y Medioambiente. La OCDE parte de la premisa de que la liberalización del comercio y la inversión pueden ofrecer a las empresas incentivos para adoptar normas medioambientales más estrictas. A medida que un país se integra más en la economía mundial, su sector exportador está más expuesto a los requisitos medioambientales impuestos por los principales importadores. Los cambios necesarios para cumplir estos requisitos afectan a toda la cadena de suministro, *estimulando el uso de procesos y tecnologías de producción menos contaminante*. La optimización de procesos industriales enfocados a la economía verde es un factor importante que contribuye a mejorar la competitividad de las empresas en el mercado global. Los mercados abiertos pueden mejorar el acceso a nuevas tecnologías que hacen más eficientes los procesos de producción locales al disminuir el uso de insumos como la energía, el agua o sustancias nocivas para el medioambiente. La OCDE apuesta por la liberalización del sector de bienes ambientales y sus esfuerzos se centran en la elaboración de estudios que aborden cuestiones como el efecto de la liberalización del comercio de bienes sobre el medioambiente.

Otro ámbito de trabajo de la OCDE con gran importancia y repercusión en el sector privado es la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) como contribución voluntaria por parte de las empresas a la mejora social, económica y ambiental. El objetivo es promover que las empresas contribuyan positivamente al progreso económico, medioambiental y social en todo el mundo, al tiempo que mitigan el posible impacto negativo derivado de su actividad. La asunción generalizada del concepto RSC por parte de las empresas contribuiría al alineamiento del comercio internacional con unos estándares laborales y medioambientales que equilibrarían las reglas de juego, en detrimento de las prácticas de *dumping* social y ambiental.

La OCDE ha apostado decididamente por la RSC a través de sus *Líneas Directrices para Empresas Multinacionales*, incluidas en la *Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales* dirigidas a las empresas multinacionales que operen en países adherentes a dicha Declaración (los 36 miembros de la OCDE más otros 12 países que se han adherido voluntariamente)<sup>5</sup> o que tengan su sede en ellos. En ellas aparecen recogidos una serie de principios y normas no vinculantes para una conducta empresarial responsable. En la práctica no se excluye a ninguna empresa del campo de aplicación de dichas Directrices.

A partir de las Líneas Directrices, la OCDE ha desarrollado unas guías de diligencia debida o *due diligence* a modo de manuales prácticos que sirven de orientación a las empresas para que integren la RSC dentro de su actividad. Hay guías sectoriales para el sector extractivo, minerales en conflicto, sector agrícola, sector textil y calzado y sector financiero, y una *Guía General de Diligencia Debida*, aprobada durante la Conferencia Ministerial de la OCDE de 2018. La Guía General trata de ayudar a todos los actores del comercio internacional para identificar, prevenir y

<sup>5</sup> Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Egipto, Jordania, Kazajistán, Marruecos, Perú, Rumanía, Túnez y Ucrania.

remediar posibles violaciones de los derechos humanos y puede ser una buena base para desarrollar iniciativas multilaterales.

En el ámbito de la UE, entre otras iniciativas, se ha aprobado el Reglamento sobre los minerales en zonas de conflicto que entrará en vigor el 1 de enero de 2021. El Reglamento exige a las empresas de la UE incluidas en la cadena de suministro garantizar que sus importaciones de estaño, tantalio, wolframio y oro procedan únicamente de fuentes no conflictivas.

España participa activamente en todos estos proyectos internacionales y trabaja para su implementación a nivel nacional. En julio de 2017, España aprobó el *Plan de Acción Nacional para las Empresas y los Derechos Humanos*, con el objetivo de avanzar en la aplicación de los *Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos* a nivel nacional.

A pesar de la multitud de iniciativas que se desarrollan en el ámbito multilateral, existen dificultades para lograr amplios consensos necesarios por las diferentes posiciones de los actores del comercio mundial, fundamentalmente en la OMC. Ante esta situación, es necesario encontrar otras vías de actuación. Por ello, como medida de *second best*, la OMC<sup>6</sup> permite avanzar mediante acuerdos bilaterales o regionales que incentiven a otros países a adoptar medidas similares. La UE se ha mantenido activa en esta materia. Conviene analizar los logros alcanzados y los retos del futuro en este sentido.

#### 4. La alternativa de los acuerdos bilaterales para un comercio sostenible, inclusivo y catalizador de la competitividad

Los acuerdos profundos y globales que la UE está promoviendo son beneficiosos tanto para la UE como para nuestros socios. Estos acuerdos son también una herramienta importante para promover el desarrollo

sostenible, incorporando compromisos laborales, medioambientales y de inclusión de pymes y aspectos de género.

La UE promueve el comercio, la inversión y la reducción de las barreras comerciales a los bienes y servicios ambientales en sus negociaciones de los Acuerdos de Libre Comercio (ALC) con terceros países. Las cuestiones ambientales y sociales deben ser una parte fundamental de los acuerdos con el fin de preservar los niveles de protección adecuados y en su caso establecer medidas para asegurar la conservación y la protección de los recursos naturales y del medioambiente.

Además, los acuerdos comerciales deben tener en cuenta los impactos en la sostenibilidad que pueden producir. Por esta razón, la Unión Europea lleva a cabo *estudios de impacto* en todas sus negociaciones comerciales para determinar el alcance de las provisiones en materia de desarrollo sostenible que puedan contrarrestar y mejorar los aspectos negativos del incremento de comercio y del transporte. En muchos casos dichos estudios vienen a confirmar que este tipo de acuerdos abre en general la oportunidad para aquellas empresas especialmente cumplidoras en materia laboral y medioambiental. En 2016 el estudio de impacto para el Acuerdo de Asociación Económica (EPA, por sus siglas en inglés) de la UE con *Japón* concluyó entre otras cuestiones que «el acuerdo favorecerá el comercio de sectores con un uso relativamente menor de energía y emisiones. La reducción de las barreras comerciales a los bienes y servicios ambientales contribuye a aumentar una competencia que induce a una mayor innovación. Esto se traduce en beneficios ambientales positivos con una mayor eficiencia en el uso de los recursos». El estudio concluye que el ALC tampoco conllevará una presión sobre la demanda de energía.

En esta línea, y en su compromiso por una *globalización sostenible*, el refuerzo de las disposiciones de Comercio y Desarrollo en dichos acuerdos es una prioridad para la UE pero también para sus EE MM.

<sup>6</sup> Artículo XXIV GATT, artículo V GATS.

España es una de las principales impulsoras de los elementos de sostenibilidad en la política comercial de la UE, abogando no solo para que se tenga en cuenta esta dimensión en las negociaciones, sino por un adecuado seguimiento del cumplimiento de los compromisos una vez que los acuerdos entran en vigor, incluyendo la búsqueda de mecanismos eficaces de aplicación y ejecución.

Los *acuerdos de nueva generación de la UE ya en vigor* (p. ej., Corea, el acuerdo con Canadá (CETA) o con Japón) incorporan este tipo de disposiciones, que en los *acuerdos por concluir o en fase de negociación* (p. ej., Vietnam, México, Mercosur, Chile, Australia o Nueva Zelanda) se han ido reforzando. Los capítulos Comercio y Desarrollo Sostenible (TSD, por sus siglas en inglés)<sup>7</sup> de los acuerdos de la UE incluyen obligaciones para hacer frente a compromisos en materia de estándares laborales internacionales y Acuerdos Medioambientales Internacionales, con referencia expresa al Acuerdo de París. Los textos recogen la necesidad de facilitar el comercio y las inversiones de aquellos bienes que tienen un papel relevante para mitigar el cambio climático, como los relacionados con energías renovables, y reconocen la necesidad de trabajar para eliminar las barreras técnicas que limitan este tipo de iniciativas. También reflejan el alineamiento de la UE y de los EE MM con relación a las cuestiones de RSC, sobre la base de las guías de debida diligencia de la OCDE. Por ejemplo, el Acuerdo con Mercosur<sup>8</sup> contiene un lenguaje prescriptivo relativo a los compromisos adquiridos para la aplicación del Acuerdo de París e incluye compromisos laborales relativos a la protección de los pueblos indígenas y compromisos específicos para detener la deforestación y la restauración de los bosques, lo que constituye un mecanismo para incentivar el cumplimiento de estos compromisos por parte de los países del Mercosur.

A la hora de plantear acuerdos inclusivos y sostenibles, no podemos olvidar la importancia de impulsar la *participación de la mujer en el comercio internacional*. Su papel es clave en la diversificación económica y en la ampliación de la base exportadora de muchas economías y, por tanto, en la mejora de la competitividad de gran número de empresas. Tanto la UE como España apoyaron la *Declaración de Empoderamiento de la Mujer* que se firmó en los márgenes de la 11ª Conferencia Ministerial de la OMC en Buenos Aires en diciembre de 2017, que incluye 120 países.

La participación de la mujer ya está presente de manera implícita en las disposiciones laborales de los acuerdos de la UE, por cuanto los compromisos establecidos en el acuerdo respecto a los estándares laborales internacionales cubren los cuatro convenios clave de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con relación al género<sup>9</sup>. Partiendo de este punto, el objetivo es avanzar hacia acuerdos más ambiciosos en materia de género. Según el informe *From Europe to the World: Understanding Challenges for European Businesswomen* del Centro de Comercio Internacional de septiembre de 2019, las disparidades de género persisten en todos los niveles de la participación de las mujeres en el comercio (propietarias y empleadas). A pesar de la falta de datos, los estudios existentes muestran que las mujeres y los hombres interactúan de manera diferente en el comercio internacional, debido a sus diferentes posibilidades de acceso a los recursos. Esto determina la capacidad de aprovechar las oportunidades. Por ejemplo, en 2017, las mujeres representaban solo el 38 % del empleo total generado por las exportaciones fuera de la UE, según un estudio realizado por la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea. Es importante conocer las

<sup>7</sup> Trade and Sustainable Development.

<sup>8</sup> Acuerdo político.

<sup>9</sup> Convenio (núm. 100) sobre igualdad de remuneración (1951), Convenio (núm. 111) sobre la discriminación en el empleo y la ocupación (1958), Convenio (núm. 156) sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981) y Convenio (núm. 183) sobre la protección de la maternidad (2000).

oportunidades y limitaciones a las que se enfrentan las mujeres en el comercio internacional para garantizar respuestas políticas eficaces.

Aunque hay mucho camino que recorrer para incorporar a la mujer como actor fundamental en el comercio internacional, los *Acuerdos de Libre Comercio de la UE* han comenzado a reflejar su importancia.

La Modernización del Acuerdo con *Chile*, actualmente en negociación, será el primer acuerdo de la UE en incorporar disposiciones específicas sobre Comercio y Mujer. Se pretende así cubrir una serie de objetivos como el fomento de la participación de la mujer en las actividades comerciales y la eliminación de barreras para las mujeres, a través de compromisos sobre el cumplimiento de estándares y acuerdos internacionales, en particular sobre lo referente a la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas y las Convenciones de trabajo correspondientes, sobre la brecha salarial y la no discriminación respecto al empleo. Adicionalmente, incluye cláusulas de cooperación de género y consideraciones de mejora y política en igualdad de oportunidades. También durante el primer comité conjunto de seguimiento del acuerdo entre la UE y *Canadá* (26 de septiembre de 2018) se decidió adoptar una recomendación sobre comercio y género, vinculada al objetivo conjunto de mostrar el impacto positivo del comercio en la promoción de la igualdad y en el empoderamiento de las mujeres. Esta quiere ser la línea a seguir en futuras negociaciones.

Por otro lado, en el nuevo impulso hacia una política comercial inclusiva las *pymes* deben tener un papel angular. Es esencial facilitar el proceso de internacionalización de las *pymes* para que se puedan integrar en las cadenas globales de valor y acceder así más fácilmente a terceros mercados. España considera necesario incluir también en los acuerdos comerciales una referencia específica a las *pymes*, que por cuestiones de su tamaño se enfrentan a retos específicos como la dificultad de acceso a información o la dificultad de atraer capital humano altamente formado, para

facilitar su internacionalización y su acceso a los procesos de licitaciones en otros mercados. La UE ya ha incluido un capítulo de *pyme* en el acuerdo con Japón, que ha supuesto la creación de un punto de contacto al que las empresas puedan dirigirse para aclarar la dudas sobre la aplicación del acuerdo o la creación de un sitio de internet con toda la información relevante para las *pymes*. No obstante, de cara a futuras negociaciones debe suscitarse un mayor nivel de ambición y contenido para facilitar el acceso de las *pymes* a mercados preferenciales, fomentar el uso de preferencias arancelarias y conferir un alto grado de protección a sus productos.

A la hora de valorar el contenido de los capítulos de TSD, son especialmente relevantes las disposiciones que preservan el *derecho de los socios a legislar en materia medioambiental* para cumplir con sus compromisos de los acuerdos medioambientales internacionales y la prohibición de rebajar los estándares laborales y medioambientales para promover el comercio. Los acuerdos confieren a los socios la capacidad de adoptar o modificar la legislación y sus políticas en consonancia con los niveles de protección adecuados en aspectos laborales o medioambientales. Estos elementos evitan que se fomente el comercio y, especialmente, la inversión sobre la base de unas condiciones de competencia desiguales y otorgan una ventaja competitiva a aquellas empresas que promueven la actividad sostenible.

Por ejemplo, el *Acuerdo Económico y Comercial Global* (CETA, por sus siglas en inglés) establece en su artículo 24.3. *Derecho a regular y niveles de protección*, el reconocimiento del derecho de cada Parte a establecer sus prioridades medioambientales, garantizando la protección del medioambiente en consonancia con los acuerdos internacionales. Dicho artículo forma parte de todos los acuerdos de nueva generación de la UE concluidos o en negociación.

Cabe preguntarse sobre el *seguimiento* del cumplimiento de estas disposiciones dentro de los acuerdos. La efectividad del acuerdo en materia de sostenibilidad no sería posible si no viniese acompañada

de un mecanismo de cumplimiento basado en el Entendimiento de Solución de Diferencias de la OMC, pero más simplificado y ágil. Los acuerdos de nueva generación disponen de un mecanismo específico para el capítulo TSD, mientras que otros muchos capítulos se rigen por el mecanismo general de solución de diferencias del acuerdo. Tras una investigación de una de las partes a petición incluso de la propia sociedad civil<sup>10</sup> (empresas, trabajadores, ciudadanos), se establece primeramente un procedimiento de consultas que permiten al demandante y demandado proporcionar, recibir y discutir información sobre la disposición potencialmente vulnerada. Si el resultado de las consultas no es satisfactorio, tendrá lugar la constitución de un panel especial arbitrado por expertos independientes reputados en este tipo de procedimientos, cuyas recomendaciones, plasmadas en un informe final, deben ser adoptadas por la parte demandada. Aunque el actual mecanismo no es sancionador, sí es reputacional y haría de difícil comprensión el incumplimiento sistemático de obligaciones por parte del socio.

Para mejorar la implantación de las disposiciones TSD del acuerdo, y tras un procedimiento de consulta pública de la Comisión Europea a los EE MM y a la sociedad civil, la UE publicó a principio de 2018 un paquete de propuestas de mejora para la implantación de dicho capítulo. La propuesta contiene 15 acciones concretas que se articulan alrededor de cuatro grandes epígrafes. En primer lugar, resalta la necesidad de trabajar tanto junto a los Estados miembros y al Parlamento Europeo como junto a las organizaciones internacionales. En segundo lugar, destaca la importancia de aumentar la capacidad de la sociedad civil de participar en los ALC, facilitando la función de supervisión de la sociedad civil, que puede manifestarse sobre el contenido del conjunto del ALC y apuntar medidas relacionadas con la Responsabilidad Social Corporativa. En tercer lugar,

la propuesta se centra en la ejecución del acuerdo, destacando la necesidad de establecer prioridades por países, persiguiendo un cumplimiento asertivo, alentando la pronta ratificación de los acuerdos internacionales fundamentales, revisando la efectividad de la implementación de las disposiciones de TSD, publicando manuales de aplicación, aumentando los recursos destinados a este fin, reforzando la acción climática y aumentando el alcance del ámbito laboral. Por último, señala la necesidad de lograr una mayor transparencia y mejor comunicación y de dar respuesta en un plazo determinado a las solicitudes relacionadas con TSD.

Estos mecanismos han incentivado la ratificación y cumplimiento de las disposiciones TSD de los acuerdos. A modo de ejemplo, en lo relativo a las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, se ha invocado por primera vez la constitución de un panel en el caso del ALC con *Corea* que debe impulsar a Corea hacia la ratificación de las cuatro convenciones pendientes. La presión política para la conclusión de los ALC también ha sido un elemento importante para incentivar el cumplimiento de los compromisos por parte de nuestros socios, como en el caso de *Vietnam*, que ha ratificado la Convención 98 de la OIT sobre derecho de sindicación y negociación colectiva y se ha comprometido a ratificar posteriormente las Convenciones 105, sobre la abolición del trabajo forzoso, y 87, sobre la libertad sindical y la protección de derecho de sindicación, sobre la base de un calendario de trabajo. Exigir un calendario de adopción de compromisos laborales y medioambientales (cuando sea necesario) por parte de nuestros socios a la conclusión de los acuerdos es un elemento que resulta de gran efectividad.

Finalmente, muchos de los nuevos acuerdos de la UE recogen cláusula de revisión del capítulo TSD (por ejemplo, CETA o Mercosur, todavía no concluido, pero para el que se ha alcanzado un acuerdo político), lo que podría permitir reforzar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de nuestros socios.

El Pacto Verde Europeo propuesto por la Comisión entrante persigue el objetivo de lograr una globalización

<sup>10</sup> La sociedad civil es un elemento plenamente integrado en la confección de los capítulos TSD de los acuerdos a través de la constitución de grupos formales de consulta (DAG- Dialogue Advisory Groups).

sostenible. Por lo tanto, la presencia de las disposiciones de Comercio y Desarrollo se mantendrá como prioridad tanto en los acuerdos actualmente en fase de negociación como en los acuerdos futuros.

##### 5. Las iniciativas unilaterales, complemento de las acciones bilaterales y multilaterales e incentivo para terceros países

Aunque ya se han mencionado un gran número de iniciativas a lo largo de este artículo es importante adoptar también medidas que no dependan directamente de negociaciones multilaterales o de acuerdos bilaterales. Por este motivo, la UE apuesta también por la vía unilateral con instrumentos en materia de sostenibilidad.

El *régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza* (SPG+) que concede la supresión completa de los aranceles de la UE a más del 66 % de las líneas arancelarias de productos ofrece una oportunidad a nueve países: Cabo Verde, Armenia, Kirguistán, Mongolia, Pakistán, Filipinas, Sri Lanka y Bolivia.

Para poder beneficiarse del SPG+, el país debe cumplir con dos criterios adicionales además de los requeridos para beneficiarse del Sistema de Preferencias Generalizado (SPG)<sup>11</sup>. Estos criterios adicionales son, por un lado, un criterio de vulnerabilidad y, por otro lado, un criterio de *desarrollo sostenible*, en el que nos centraremos. Este criterio exige que el país haya ratificado los veintisiete convenios internacionales pertinentes en relación con el SPG+ sobre derechos laborales y humanos, protección del medio ambiente y buena gobernanza. Además, el país no debe haber formulado reservas prohibidas por esos convenios y los organismos de seguimiento establecidos por dichos convenios no deben haber observado ninguna falta grave en su

aplicación efectiva. El SPG+ se convierte así en un instrumento con un gran efecto incentivador, ya que los países deben realizar todos los esfuerzos posibles para satisfacer sus requisitos y así beneficiarse de unas preferencias arancelarias que contribuyen a mejorar la competitividad y su acceso al mercado de la UE.

Por otro lado, dentro de las iniciativas relacionadas con el comercio y el medioambiente, la UE lanzó en 2005 el RCDE UE. Es el primer régimen internacional de comercio de derechos de emisión del mundo. Conviene destacar que no se trata de un instrumento de política comercial, sino que está creado con un fin medioambiental, con el objetivo de internalizar las externalidades generadas por algunos sectores productivos. Constituye un hito en la política europea de lucha contra el cambio climático y es su herramienta principal para reducir de forma rentable las emisiones de gases de efecto invernadero.

El RCDE UE funciona según el principio de «limitación y comercio»<sup>12</sup>. La cantidad total de determinados gases de efecto invernadero que pueden emitir las instalaciones contempladas en el régimen está sujeta a un límite máximo. Dentro del límite establecido, las empresas reciben o compran derechos de emisión con los que pueden comerciar entre sí en función de sus necesidades. También pueden comprar cantidades limitadas de créditos internacionales procedentes de proyectos de reducción de emisiones de todo el mundo. Al final de cada año, las empresas deben entregar suficientes derechos para cubrir todas sus emisiones ya que, en caso contrario, se les imponen fuertes sanciones. Si una empresa reduce sus emisiones puede conservar sus derechos sobrantes para cubrir necesidades futuras, o bien venderlos a otra empresa que no tenga suficientes. El comercio de derechos aporta una flexibilidad que garantiza la reducción de las emisiones donde resulte más barato. Un precio del carbono elevado también promueve la inversión en tecnologías limpias con pocas emisiones.

<sup>11</sup> No tener otro tipo de acceso comercial especial a la UE por el que disfruten de las mismas, o mejores, preferencias arancelarias generalizadas que con el sistema SPG estándar y que no hayan obtenido un estatuto de país de renta alta o media-alta durante tres años consecutivos de acuerdo con la clasificación del Banco Mundial.

<sup>12</sup> Cap and Trade.

Adicionalmente, sirve de modelo para desarrollar el comercio de derechos de emisión en otras zonas y países y podría permitir establecer vínculos con otros regímenes compatibles o promover, en el futuro, un régimen global. En cualquier caso, la existencia de un «mercado» de emisiones mejora la igualdad en las reglas de juego de todos los participantes, evitando el *dumping* medioambiental e incitando a la creación de dispositivos medioambientalmente más eficientes.

Una de las medidas clave incluidas en el Pacto Verde Europeo es la implementación de un impuesto sobre el carbono en frontera. Este *mecanismo de «ajuste en frontera»* supondría un cambio en la política medioambiental actual. La nueva presidenta de la Comisión Europea indicó en su discurso de apertura en julio de este año que las emisiones de CO<sub>2</sub> deben tener un precio y, para lograrlo, y que nuestras empresas puedan competir en igualdad de condiciones al mismo tiempo que se evita la fuga de carbono, *es necesario introducir un impuesto sobre el carbono en frontera*.

La estrategia propuesta con esta medida podría contribuir a la reducción efectiva de emisiones de CO<sub>2</sub> y a que las empresas europeas puedan competir en las mismas condiciones que otras empresas ubicadas en terceros países ya que obligaría a los terceros países a considerar que el *dumping* medioambiental tiene un coste y a adoptar acciones orientadas a disminuir la huella de carbono.

Esta propuesta debe ser estudiada y definida con detenimiento con el fin de asegurar su plena compatibilidad con las normas OMC<sup>13</sup>.

## 6. Conclusiones

El comercio internacional es un componente importante del desarrollo sostenible. En la esfera del comercio

multilateral se han conseguido algunos logros importantes que tienen repercusiones en la agenda del desarrollo sostenible. También las iniciativas bilaterales contribuyen a dichos objetivos al establecer un equilibrio fundamental: por un lado, apoyan el derecho de los socios a adoptar medidas para alcanzar objetivos legítimos, como la protección del medioambiente o los derechos de los trabajadores y, por otro lado, aseguran que esas medidas no se apliquen de forma arbitraria y no constituyan un proteccionismo encubierto. No pretenden sustituir a acuerdos medioambientales u organizaciones laborales como la OIT, sino servir de catalizadores para un comercio más equilibrado y sostenible.

En ambos casos, las iniciativas de comercio y desarrollo sostenible contribuyen a promover la eficiencia productiva a través de la especialización, la explotación de las economías de escala, y la mayor competencia al eliminar barreras en el comercio de bienes y servicios «verdes» y al promover reglas de juego equilibradas frente a prácticas de *dumping* laboral y medioambiental y fomentar la inclusión en la actividad económica de aquellos actores que más sufren en la globalización.

En este sentido, la Unión Europea está realizando una contribución muy importante, en la medida en que incluye disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible y comercio y empoderamiento de la mujer en sus acuerdos comerciales de nueva generación. Se trata de una dimensión de la política comercial relativamente reciente que ya está empezando a dar frutos y para cuyos avances tanto España como la Unión Europea van a trabajar intensamente. Todo indica que con el nuevo Pacto Verde Europeo las contribuciones de la UE en materia de comercio y sostenibilidad sigan en la misma dirección.

Sin embargo, se pueden constatar hoy día las dificultades de alcanzar amplios consensos para acuerdos en el marco multilateral y el alcance de los acuerdos bilaterales es limitado, por lo que es necesario abordar también iniciativas unilaterales que incentiven a terceros países a aplicar medidas similares.

<sup>13</sup> Principalmente, con el artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) -trato nacional- y con el Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, asimismo, hay que tener en cuenta el trato especial y diferenciado, especialmente con respecto a los Países Menos Adelantados.

## Bibliografía

### España:

- Plan Nacional de Derechos Humanos: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/DerechosHumanos/Documents/Plan%20de%20Acci%c3%b3n%20Nacional%20de%20Empresas%20y%20Derechos%20Humanos.pdf>

### OCDE:

- Comité de comercio: <http://www.oecd.org/trade/about/>
- Guía General de Diligencia Debida: <http://mneguidelines.oecd.org/guidelines/>
- Guías sectoriales de Diligencia Debida:
  - Sector extractivo: <http://mneguidelines.oecd.org/stakeholder-engagement-extractive-industries.htm>
  - Minerales en conflicto: <http://mneguidelines.oecd.org/mining.htm>
  - Sector agrícola: <http://mneguidelines.oecd.org/rbc-agriculture-supply-chains.htm>
  - Sector textil y calzado: <http://mneguidelines.oecd.org/responsible-supply-chains-textile-garment-sector.htm>
  - Sector financiero: <http://mneguidelines.oecd.org/rbc-financial-sector.htm>

### OMC:

- Negociaciones de subvenciones a la pesca: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/rulesneg\\_s/fish\\_s/fish\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/rulesneg_s/fish_s/fish_s.htm)
- Acuerdo de facilitación del comercio: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tradfa\\_s/tradfa\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/tradfa_s.htm)
- Declaración de Buenos Aires sobre empoderamiento de la mujer en el comercio internacional: [https://www.wto.org/spanish/news\\_s/news17\\_s/mc11\\_12dec17\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/news_s/news17_s/mc11_12dec17_s.htm)
- Trato especial y diferenciado: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/devel\\_s/dev\\_special\\_differential\\_provisions\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/devel_s/dev_special_differential_provisions_s.htm)
- Artículo XXIV GATT y artículo V del GATS: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/26-gats\\_01\\_s.htm#ArticleV](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats_01_s.htm#ArticleV)
- Modos de suministro de comercio de servicios: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/serv\\_s/cbt\\_course\\_s/c1s3p1\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/cbt_course_s/c1s3p1_s.htm)

### ONU:

- Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

### Unión Europea:

- Reglamento sobre los minerales en zonas de conflicto: [https://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/conflict-minerals-regulation/regulation-explained/index\\_es.htm#regulation-what](https://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/conflict-minerals-regulation/regulation-explained/index_es.htm#regulation-what)

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX-%3A32017R0821>

- Trade Helpdesk: [https://ec.europa.eu/clima/policies/ets\\_es](https://ec.europa.eu/clima/policies/ets_es)
- Acuerdos comerciales de la UE con terceros países: <https://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/>
- CETA: <https://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/ceta/ceta-chapter-by-chapter/> artículo 24.3: Right to regulate and levels of protection: The Parties recognise the right of each Party to set its environmental priorities, to establish its levels of environmental protection, and to adopt or modify its laws and policies accordingly and in a manner consistent with the multilateral environmental agreements to which it is party and with this Agreement. Each Party shall seek to ensure that those laws and policies provide for and encourage high levels of environmental protection, and shall strive to continue to improve such laws and policies and their underlying levels of protection.
- SPG +: <https://trade.ec.europa.eu/tradehelp/es/spg>
- Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE): [https://ec.europa.eu/clima/policies/ets\\_es](https://ec.europa.eu/clima/policies/ets_es)
- Declaración sobre comercio y género del comité conjunto de CETA: [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/september/tradoc\\_157419.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/september/tradoc_157419.pdf)
- Paquete de propuestas de mejora para la implantación del capítulo de TSD: [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/february/tradoc\\_156618.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/february/tradoc_156618.pdf)
- Estudios SIA de acuerdos comerciales con Japón y Canadá: [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/may/tradoc\\_154522.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/may/tradoc_154522.pdf) [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2011/september/tradoc\\_148201.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2011/september/tradoc_148201.pdf)
- Capítulo de PYMES del Acuerdo UE – Japón: [http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/august/tradoc\\_157228.pdf#page=503](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/august/tradoc_157228.pdf#page=503)
- Recomendación de PYMES del Acuerdo CETA: [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/september/tradoc\\_157417.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/september/tradoc_157417.pdf)
- Mujer y Comercio internacional:
  - Informe del Internacional Trade Center: <http://www.intracen.org/itc/publications/publications-catalogue/>
  - Gender Equality and Economic Diversification IMF: <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2016/12/31/Gender-Equality-and-Economic-Diversification-44091>
- Comunicación de la Comisión Europea del Green Deal: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/european-green-deal-communication\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/european-green-deal-communication_en.pdf)

### Organización Internacional del Trabajo:

- Convenios clave: <https://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang-es/index.htm>